

**PROCESO. EJECUTIVO – C2**

**RADICADO. 680014003-023-2020-00376-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. (PL)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el apoderado de la parte demandante, mediante sendos escritos remitidos al correo institucional del Juzgado, solicita pronunciarse sobre la medida cautelar relacionada con el embargo y retención del 50 % de la Pensión que por ley recibe la demandada ROSALBA PLAZAS CORNEJO, quien es Pensionada de PROTECCION S.A.

Al respecto, el Despacho estima pertinente señalar que, por auto del 09 de noviembre de 2020, notificado en el estado electrónico No. 89 del 10 de noviembre de 2020, se resolvió de fondo la solicitud de medidas cautelares deprecada por el apoderado del extremo actor, mediante escrito presentado con el líbello de la demanda, oportunidad en la que se le indicó que para acceder a lo deprecado debía allegar *“certificado donde se advierta la calidad de asociada y el estado actual de afiliación de la demandada ROSALBA PLAZAS CORNEJO como quiera que el decreto del embargo de la pensión o demás emolumentos sólo es procedente en el porcentaje peticionado, si la deudora ostenta la condición de asociada a la cooperativa”*, requerimiento que a la fecha no ha sido atendido por el extremo demandante, pese a se una carga que atañe al interesado; razón por la cual no se ha dispuesto aún lo pertinente en punto de la medida cautelar, hasta tanto no se acate lo requerido; en consecuencia, deberá estarse a lo resuelto en el proveído citado.

Finalmente, se dispondrá por la Secretaría del Despacho, REMITIR copia del link del proceso de la referencia, a la dirección de correo electrónico [abogadojcleon@gmail.com](mailto:abogadojcleon@gmail.com), para facilitar su consulta al apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 064, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 22 de julio de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01207c7b54ad32829e6ff734fbd9874f342da74748de49ebc92d4bd04495fcd6**  
Documento generado en 21/07/2021 04:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**